**Proyecto de ley que modifica el Código Penal en lo relativo a la Circunstancias Modificatorias de Responsabilidad Penal**

**ANTECEDENTES**

Una de las principales problemáticas que a lo largo de los años se ha ido agudizando en Chile es el aumento de la violencia generalizada en la sociedad, traducida en un retroceso del estado de derecho, irrespeto a la autoridad, y un sinnúmero de casos de corrupción dentro de la institucionalidad chilena que las ha llevado a un descrédito social importante y grave.

Si bien en un principio la Reforma Procesal Penal tuvo como fin el mejoramiento del sistema de persecución penal a través de un sistema acusatorio con la creación de un Ministerio Público, Juzgados de Garantía y un catálogo de derechos en favor de los acusados representados por la Defensoría Penal Pública, no es menos cierto que a 20 años de su instauración ha habido diversos problemas en lo relativo a la sensación permanente en la población de impunidad y exceso de garantías que claramente han repercutido en el problema que se vive hoy en día, siendo así, por ejemplo, el caso de las agravantes de responsabilidad penal, contempladas en el articulo 12 del Código Penal, la cual tiene como requisito que el acusado haya sido condenado por delitos que la ley asigne igual o mayor pena, y haber sido condenado el culpable anteriormente por delito de la misma especie, dejando de lado las detenciones que el acusado tenga, y que en muchos casos son superiores a la docena y por delitos graves como lesiones graves, porte de arma blanca, etc.

A su vez, el artículo 11 Nº del Código Penal, en relación a las circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal, contempla la irreprochable conducta anterior, no siendo consideradas en dicho caso las detenciones que ha tenido el acusado, y que en innumerables ocasiones se cuentan por docenas en una misma persona.

Es por ello, que el espíritu de este proyecto de ley es devolverle al sistema legitimidad a la hora de juzgar y procesar, limitando las circunstancias que faculten otorgar al acusado elementos que disminuyan su responsabilidad penal en los hechos.

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único. - Introdúzcase la siguiente modificación en el Código Penal:

1. Modifíquese artículo 12 Nº 15 en el Código Penal, para dejarlo del siguiente tenor:

***Artículo 12 Nº 15****: “haber* sido detenido y/o condenado el imputado o culpable anteriormente por delitos a que la ley señale igual o mayor pena”.

1. Modifíquese artículo 12 Nº 16 en el Código Penal, para dejarlo con el siguiente tenor:

**Artículo 12 Nº 16**: *“haber sido detenido y/o condenado el imputado o culpable anteriormente por delito de la misma especie”*

1. Modifíquese artículo 11 Nº 6 en el Código Penal, para dejarlo con el siguiente tenor:

**Artículo 11 Nº 6**: *“si la conducta anterior del delincuente ha sido irreprochable, no registrando detenciones ni condenas previas por delitos de la misma especie”.*

**GLORIA NAVEILLAN ARRIAGADA**

**DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**